



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
NEIVA - HUILA

REFERENCIA	
Proceso:	PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Solicitante:	RAMIRO FUENTES OLARTE
Contra:	BANCO DAVIVIENDA Y OTROS
Providencia:	INTERLOCUTORIO
Radicación:	41001-40-03-002-2020-00249-00

Neiva, 17 SEP 2020

Teniendo en cuenta el fracaso de la negociación del acuerdo de pago propuesto en el trámite de negociación de deudas ante la Cámara de Comercio de Neiva, dentro del proceso de insolvencia de la persona natural no comerciante, promovido por **RAMIRO FUENTES OLARTE**, y dando cumplimiento a los requisitos establecidos en los Artículos 534, 544, 553, 559, 561, 563, 564 y s.s. del Código General del Proceso, el Juzgado,

**DISPONE:**

**PRIMERO. ADMITIR** la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comerciante, promovido por **RAMIRO FUENTES OLARTE**, ordenando imprimir a la misma, el trámite especial señalado en el Capítulo IV del Título IV de la Ley 1564 de 2012.

**SEGUNDO. NOMBRAR** a **JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA**, quien figura en la lista de auxiliares de la Superintendencia de Sociedades, como liquidador. **Comuníquese** por el medio más expedito, poniéndole de presente que en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la designación, debe manifestar su aceptación o rechazo.

Los honorarios provisionales del liquidador se fijaran una vez se realice el inventario valorado y actualizado de los bienes del deudor, en razón a que en la solicitud de insolvencia ante la Cámara de Comercio de Neiva, no fueron avaluados.

**TERCERO. ORDENAR** al liquidador, para que dentro de los cinco (05) días siguientes a su posesión notifique por aviso a los acreedores de la deudora incluidos en la relación definitiva de acreencias, acerca de la existencia del proceso.

**CUARTO. ORDENAR** al liquidador para que en el mismo término publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional, EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, convocando a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso.

**QUINTO. ORDENAR** al liquidador para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes del deudor.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ,**  
**NEIVA - HUILA**

Para el efecto, el liquidador tomará como base la relación presentada por el deudor en la solicitud de negociación de deudas.

**SEXO. OFICIAR** a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **RAMIRO FUENTES OLARTE**, para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Por Secretaría líbrense los respectivos oficios.

**SÉPTIMO.** Prevenir a los deudores del concursado, para que sólo paguen al liquidador, advirtiéndoles de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

**OCTAVO. ADVERTIR** que la declaración de apertura de la liquidación patrimonial produce los efectos indicados en el Artículo 565 del Código General del Proceso.

**NOVENO. INSCRÍBASE** la presente providencia de apertura en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, del que trata el Artículo 108 del Código General del Proceso, con el fin de surtir el requisito de publicidad. Por Secretaría, procédase de conformidad.

**DECÍMO. REPORTAR** en forma inmediata a las entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial promovido por **RAMIRO FUENTES OLARTE**. Líbrense el correspondiente oficio.

**NOTIFIQUESE,**

  
**LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS**  
Juez

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 64.

Hoy 18 **SEP** 2020

  
**DIANA CAROLINA POLANCO CORREA**  
Secretaría